

2020-291

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de la Señora Juez, con la anterior demanda para calificar.- Zipaquirá, 23 de octubre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

VERBAL 2020-0291

Por reunir la anterior demanda los requisitos previstos en el artículo 82 y 368 y ss del C.G.P., se DISPONE:

1.- ADMITIR la anterior acción REIVINDICATORIA de MENOR CUANTÍA instaurada por ANA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DIANA BEATRIZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DIEGO GONZÁLEZ GONZÁLEZ y TATIANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ en contra de LUIS ÁLVARO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

2.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días. (art. 369 ibídem).

3.- NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, cuya notificación que se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, conforme lo dispone el inciso 3 del artículo en cita.

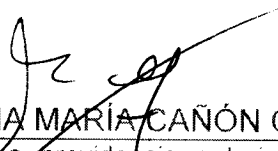
4.- Previamente a resolver lo que corresponda frente la medida cautelar solicitada, deberá prestarse caución por la suma de \$ 8.000.000. (Num. 2 art. 590 C.G.P.).

5.- Désele el trámite de proceso VERBAL. (art. 368 ejúsdem).

6. -RECONÓZCASE personería al abogado JAIRO PINZÓN ROA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 064 Hoy 3/11/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN